

CONTRATO No. 008-CT-SIE-GADPRR-2024

CONTRATANTE:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA.
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA CONTENITO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A. con RUC: 2290328325001.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVA1 DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMBAMBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO.:	SIE-GADPRR-2024-001.
PRECIO:	USD 543.200,00 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) no incluye IVA.
ANTICIPO:	50 %
PLAZO:	90 días.

FECHA DE CELEBRACIÓN Y COMPARECIENTES:

En la parroquia Rumipamba, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana a los 10 días del mes de mayo de 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba, debidamente representado por el Sr. Jimmy Velasco Peñafiel, portador de la cédula de ciudadanía N. 1720766300, en calidad de Presidente del Gobierno Parroquial, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATANTE”; y, por otra parte la CONSTRUCTORA CONTENITO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A. con RUC: 2290328325001, representada legalmente por su Gerente General, la señora Viviana Paola Contento Escobar, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a los intereses de sus representadas, suscriben y se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- 1.2. Que, el artículo 288 ibídem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en articular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
- 1.3. Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.4. Que, en el Ecuador se encuentra en vigencia la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las Entidades e Instituciones del Estado; esto con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Reg. Of. No. 395 de 4 de agosto de 2008, y reformada el 17 de febrero de 2021 y, su Reglamento General publicado en el Reg. Of. No. 588 de 12 de mayo de 2009, y reformado el 13 de julio de 2022.
- 1.5. Que, el GAD PARROQUIAL RURAL, tiene la calidad de Entidad Contratante conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeto a cumplir con todos los principios y normas para regular los procedimientos de contratación en base a este ordenamiento legal vigente, en tal virtud, es también su obligación el utilizar el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador acatando todas sus disposiciones y a través del único medio oficial que es el Portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec para realizar todos sus procesos de contratación, con lo cual debe observar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como acatar y cumplir las disposiciones emitidas por el SERCOP;
- 1.6. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS;”
- 1.7. Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.
- 1.8. Que, el inciso primero del Art. 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Pliegos.-La entidad contratante elaborará los pliegos para

cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables”

- 1.9. Que, con fecha 26 de marzo de 2024 el presidente del Gobierno parroquial autoriza el estudio de mercado para el proceso de ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVA1 DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 1.10. Que, con fecha 26 de marzo de 2024 el presidente del Gobierno parroquial aprueba las especificaciones técnicas para el proceso de ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVA1 DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 1.11. Que, con fecha 18 de marzo de 2024 el presidente del Gobierno parroquial aprueba INFORME DE NECESIDAD No 002 GADPRR-2024 para el proceso de ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVA1 DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
- 1.12. Que, con fecha 18 de marzo de 2024 el Secretario Tesorero certifica el proyecto se encuentra dentro del POA.
- 1.13. Que, con OFICIO No. 00303-DNCP-2024 de fecha 27 de marzo de 2024 la Contraloría General de Estado indica, De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.
- 1.14. Que, con CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. ST-JC-GADPRR-2024-0014 de fecha 5 de abril de 2024, El secretario-Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba. CERTIFICA: Que, en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba, correspondiente al ejercicio

fiscal 2024, consta la partida presupuestaria Nro. 84.01.04 DENOMINADA “MAQUINARIAS Y EQUIPOS” con un valor de \$ 579280.00 (00/100) más IVA de los cuales se ejecutaran a cargo del proyecto “ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVAI DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMEBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, cuanto informo en honor a la verdad para los fines legales pertinentes.

- 1.15. Que, en cumplimiento al Art. 45 del Reglamento de la LOSNCP, el Sr. Jordi Casanova, Secretario Tesorero del GADPRR, mediante CERTIFICACION PAC N° GADPR-ST-013-2024, de fecha 10 de abril del 2024, certifica que el proceso para la ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVAI DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMEBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, se encuentra previsto dentro del PAC Institucional – 2024.
- 1.16. Que, para su aprobación, mediante Oficio Nro. 008-GADPR-2024 de fecha 10 de abril del 2024, el Usuario, solicita se dé inicio al proceso de contratación y adjunta los documentos justificativos, Informe de necesidad, estudio de mercado, certificación presupuestaria y demás documentos para la contratación por Subasta Inversa Electrónica para la: ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVAI DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMEBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA con un presupuesto referencial de 579.280,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, Valor que no incluye IVA.
- 1.17. Que, con CERTIFICACION Nro. 018-ST-GADPRR-2024 de fecha 10 de abril de 2024 el Secretario Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba, Certifica que ha verificado que los BIENES solicitados, NO se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec. De conformidad con lo que establece el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.18. Que, con MEMORÁNDUM No. 008-P-JV-GADPRR-2024 de fecha 10 de abril de 2024, el presidente del Gobierno Parroquial autoriza el inicio de la fase precontractual del proceso ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA

DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVAI DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

- 1.19. Que, RESOLUCIÓN DE INICIO PROCESO SIE -GADPRR-2024-001 de fecha 10 de abril de 2024 de acuerdo al Art. 1. ACOGER Y AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica cuyo código del proceso es SIE-GADPRR-2024-001 para la ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVAI DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, con un presupuesto referencial de 579.280,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, Valor que no incluye IVA. FORMA DE PAGO: La forma de pago: 50% de anticipo y el 50% será en Contra – Entrega, una vez que el bien se haya entregado, previa presentación de las garantías, actas de entrega recepción definitiva debidamente legalizada, informe de satisfacción del administrador del contrato, a entera satisfacción de la entidad contratante y demás documentación que requiera la entidad contratante, de conformidad a lo señalado en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. PLAZO TOTAL para la entrega de los bienes es de (90) días, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.
- 1.20. Que, con fecha 16 de abril de 2024 001 la comisión técnica se suscribe ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES.
- 1.21. Que, con fecha 22 de abril de 2024 001 la comisión técnica se suscribe ACTA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS No. 002-CT-SIE-GADPRR-2024.
- 1.22. Que, con fecha 22 de abril de 2024 001 la comisión técnica se suscribe ACTA DE APERTURA DE OFERTAS No. 003-CT-SIE-GADPRR-2024.
- 1.23. Que, con fecha 22 de abril de 2024 001 la comisión técnica se suscribe ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES No. 004-CT-SIE-GADPRR-2024.
- 1.24. Que, con fecha 22 de abril de 2024 001 la comisión técnica se suscribe ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS No. 005-CT-SIE-GADPRR-2024.
- 1.25. Que, con fecha 30 de abril de 2024 001 la comisión técnica suscribe INFORME No. 006-CT-SIE-GADPRR-2024 del proceso SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO.: SIE-GADPRR-2024-001 donde recomienda “...En calidad de responsables de la ejecución de la fase precontractual designado por la Máxima Autoridad y habiéndose determinado que existe dos proveedores del procedimiento de contratación signado con CODIGO DEL PROCESO No.: SIE-GADPRR-2024-001; QUE CUMPLIÓ los requisitos mínimos para ser calificada su oferta como válida, habiendo cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos



establecidos en los pliegos, y habiendo verificado la puja realizada a través del portal de compras Públicas; RECOMIENDA Adjudicar al oferente CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A., con número de RUC: 2290328325001, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, No. SIE-GADPRR-2024-001, para la ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVA1 DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, por el valor de USD 543.200,00 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y conforme plazo especificado en los pliegos.”

- 1.26. Que, con Resolución Administrativa No. ADJ-SIE-GADPRR-2024-001 de fecha 2 de mayo de 2024 se ADJUDICA el proceso de CONTRATACION de subasta inversa electrónica signado con el Nro. SIE-GADPRR-2024-001, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVA1 DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, al oferente CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL S.A., con número de RUC: 2290328325001, por el monto de USD. USD 543.200,00 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de (90) NOVENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la notificación del anticipo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- 2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos;
- b) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Garantía del buen uso del anticipo;



- g) Garantía de fiel cumplimiento;
- h) Cedula y papeleta de votación del representante de la empresa
- i) RUC de CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL
- j) Habilitación del RUP
- k) Certificado bancario
- l) Nombramiento del Gerente de CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS COMPANY SERVICES OIL CYSCONSEROIL
- m) Cumplimiento del SRI
- n) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requiere para formalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. La Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba a entregar 130 SECADORAS DE CACAO PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO MEDIANTE LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 130 SECADORAS DE CACAO POR AIRE DE 10 QUINTALES EN LAS COMUNIDADES EL PROGRESO BOLIVA1 DE ENERO, LLURIMAGUA, EL DESCANSO, TOMBAMBA, LA FLORIDA, VERNALLACU Y CENTRO POBLADO RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, a entera satisfacción de la entidad Contratante.
- 3.2. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, cronograma establecido dentro del proceso.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD. 543.200,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA; de conformidad con la PUJA y adjudicación realizada.
- 4.2. Dentro del presente proceso no existe reajuste de precios o contratos complementarios, quedando de conformidad con la PUJA realizada y Acta de Adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO



- 5.1. La CONTRATANTE, entregará al contratista en un plazo máximo de 15 días contados desde la celebración del contrato, un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5.2. El valor restante de la obra, esto es el cincuenta por ciento (50%), se cancelará contra entrega una vez recibido todos los bienes contratados a total satisfacción del Gobierno Parroquial, con el informe por parte del Administrador de Contrato y suscripción del acta entrega recepción única definitiva suscrita por el contratista y la comisión de recepción, de conformidad a lo señalado en los términos de referencia y artículos 319, 325 y 326 del Reglamento General a la LOSNCP.
- 5.3. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA por el objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- 5.4. Será causa de responsabilidad de los funcionarios competentes el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 74 y 75 de la LOSNCP, el contratista ha rendido las siguientes garantías:

- 6.1. Garantía de fiel cumplimiento, otorga a favor del Gobierno Parroquial mediante póliza No GYE-00000007989-1 **de fecha 9 de mayo de 2024, emitida por “Interoceánica Compañía Anónima de Seguros”**, conforme el artículo 74 de LOSNCP.
- 6.2. Garantía por buen uso del anticipo, mediante póliza No GYE-00000007503-1 **de fecha 9 de mayo de 2024, emitida por “Interoceánica Compañía Anónima de Seguros”** la misma que respalda el 100% del valor. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente el servicio, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante la hará efectiva, sin más trámite.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 263 del RGLOSNC, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE a través del titular de Tesorería.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1. El plazo objeto del contrato es de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1. El CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA, con una multa diaria equivalente al 1 por mil por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales de acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA NOVENA.- PRORROGAS DE PLAZO:

9.1. El GAD PARROQUIAL, prorrogará el plazo, solo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

9.2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el GAD PARROQUIAL. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

9.3. Por suspensión ordenadas por el GAD PARROQUIAL, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA.- SUBCONTRATACIÓN:

10.1. El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP, la subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibidem y 266 del Reglamento General de la misma.

10.2. LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

11.1. El contratante designa al Sr. WILMER ROLANDO POVEDA JIMENEZ, con C.I. 0201961828; o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 hasta el 303 de su Reglamento General.

11.2. El contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.1. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

13.1. De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP la recepción por la contratación se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta Única, en los términos del artículo 319 y 325 del Reglamento General de la LOSNCP, la liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 de su Reglamento ibídem y formará parte del acta, que tendrá los efectos de definitiva.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al presente proceso, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones



entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

- Calle: García Moreno y 10 de Agosto No. E3-99
- Telf. 0939996505
- Email: vcontento@cysconseroil.com

EL CONTRATISTA:

- Cabecera Parroquial Rumipamba
- Teléfono: 0988079653
- Correo electrónico: juntaparroquialrumipamba@gmail.com

CLÁUSULA V DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del presente contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la parroquia Rumipamba, el 10 de mayo del año 2024.

Sr. Jimmy Velasco Peñafiel
PRESIDENTE DEL GADPR RUMIPAMBA
C.I.: 1720766300

Sra. Viviana Paola Contento Escobar
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CONSTRUCTORA CONTENTO Y SALINAS
COMPANY SERVICES OIL
CYSCONSEROIL S.A.**
RUC: 2290328325001
Telf.: 0988079653
Mail: vcontento@cysconseroil.com